



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE – PROVINCIA DE ITATA  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

## Decre. de PERSONAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0193/1

TREHUACO, 05 FEB 2025

REF.: Aprueba Subrogancia de Director de Obras Municipales. -

### VISTOS:

1. La ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, los artículos N°76,77,78,79,80 y 81.
2. La Ley N°20.742 que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo; fortalece la trasparencia y probidad en las municipalidades; crea cargos y modifica normas sobre el personal y finanzas municipales.
3. El Decreto Alcaldício N°1762 de fecha 12 de diciembre de 2008 que nombra en el cargo de Director de Obras Municipales Titular a Don Mauricio Esteban Flores Huenteo.
4. Los Decretos Alcaldícos N°293 y 294, ambos de fecha 30.06.2020, por los cuales se adecua la planta y escalafones del personal de la municipalidad.
5. El Decreto Alcaldício N°365 de fecha 02 de junio de 2021 de nombramiento en la planta de Luis Antonio Medina Neira.
6. El Decreto Alcaldício N°86 de fecha 28 de enero de 2025 de nombramiento en la planta de Gabriel Eduardo Fuentealba Figueroa.
7. La Facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

### CONSIDERANDO:

La necesidad de designar subrrogancia del cargo de Director de Obras Municipales.

### DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el siguiente orden de Subrrogancia, para el Director de Obras Municipales, para desempeñarse cada vez que la titular del cargo se encuentre haciendo uso de feriado legal, permiso administrativo, licencia médica, cometido y/o algún impedimento legal para ejercer el cargo o función.



CARGO	DIRECTOR DE OBRAS (S)
PRIMER SUBRROGANTE	Luis Antonio Medina Neira
SEGUNDO SUBRROGANTE	Gabriel Eduardo Fuentealba Figueroa

2.- El titular del cargo deberá comunicar al subrogante respectivo en tiempo y forma su ausencia, con el objetivo que se ejerzan adecuadamente la función.

3.-El subrogante respectivo deberá asumir el cargo del titular en forma íntegra con sus derechos y obligaciones propias.

4.-La subrogancia se realizará en el orden de prelación señalado anteriormente.

5.-Las funciones de subrogancia pasan a formar parte de las obligaciones de los funcionarios que ostentan los cargos descritos anteriormente por lo cual, deben estar interiorizados de las materias que se manejan en el departamento en el cual deben ejercer la subrogancia.

6.-Deje sin efecto cualquier otro Decreto Alcaldicio que prime en la misma materia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE

**LCR/JMS/  
DISTRIBUCIÓN:**

➤ Alcaldía, Secretaría Municipal, Asesor Jurídico, Administración y Finanzas, Dideco, Secplan, Dom, Transito, Transparencia, Juzgado Policia Local, Daem, Desamu, Personal, Archivo.

